



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio en razón al memorial visible en documento 33, allegado de manera física el día 14 de junio de 2022, queda para proveer, **junio 21 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.984

Proceso: SUCESION.
Interesados: JULIAN ANDRES PRIETO subrogatario de JOSE GUILLERMO DUQUE POSADA y ESGEL DE JESUS DUQUE POSADA.
DORIS AMPARO DUQUE POSADA.
ALONSO ANTONIO DUQUE POSADA.
Herederos de la señora LUBIA NALFI DUQUE DE PRIETO los señores NALFI PRIETO DUQUE y JUAN ANDRES PRIETO DUQUE (nietos de la causante).

Causante: **LAURA ROSA POSADA DE DUQUE (Q.D.E.P).**
Rad. No.: 761114003003-**2018-00294-00**

ASUNTOS:

Como único asunto se encuentra que en memorial de la referencia se hace anexo de la documentación que fue requerida en la diligencia del 31 de mayo de 2022, mediante auto No.822 de la fecha.

Los anteriores documentos para determinar el porcentaje que ostentaba la causante sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-80797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Una vez corroborados tales documentos, y según se informa por las apoderadas de las partes la anotación No.004 de fecha 19 de diciembre de 1974 del citado folio de matrícula se encuentra registrada la Escritura Publica No.437 del 27 de noviembre de 1974 de la Notaria Unica de Dagua, donde indica dicha anotación una compraventa del señor LUIS ENRIQUE ROJAS QUICENO a los señores ROSEMBERG MARIN FRANCO y a la causante LAURA ROSA POSADA DE DUQUE.

Comparada la Escritura Publica No.437 y la anotación No.004 del folio de matrícula nombrado, se encuentra una inconsistencia en el registro en razón a que la compraventa realizada le otorga la totalidad del derecho real de dominio únicamente a la causante y no en comunidad.



No obstante, la parte interesada solicita que por medio de este despacho judicial se oficie directamente a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali para que adelanten la corrección, al respecto en el artículo 43 del Código General del Proceso en los poderes de ordenación e instrucción del Juez, en su numeral 4 expresa;

*“4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso.** El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”*

De igual manera en el transcurrir del Código, en el artículo 173 del C.G del P., en oportunidades probatorias sostiene el mismo precepto en su inciso segundo;

“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

Véase entonces que, para poder dar atención a la solicitud de la parte, debe agotar mediante derecho de petición o trámite administrativo, la corrección de la mencionada anotación y anexar las constancias al proceso siempre y cuando no se haya brindado una respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: **APLAZAR** la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS programada para el día 22 de junio de 2022 a las 10:00 a.m., por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: **NO ACEPTAR** la solicitud de la parte demandante y en consecuencia, se **REQUIERE** para que adelante los tramites pertinentes para la corrección de la anotación No.004 del folio de matrícula No. 370-80797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: **INFORMAR** que una vez sea superada esta situación se dispondrá de fecha para la realización de audiencia de INVENTARIO Y AVALUO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 089

El anterior auto se notifica hoy
22 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3a2bcce511328547877656fd996123824aba2818157055c419c8df3550b130**

Documento generado en 21/06/2022 10:39:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**